



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 309-2013- PCNM

Lima, 22 de mayo de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **María del Carmen Bancayan Rumiche**; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 494-2005-CNM, de 16 de febrero de 2005, doña María del Carmen Bancayan Rumiche fue nombrada Fiscal Provincial en lo Civil de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, habiendo juramentado en el cargo el 26 de febrero de 2005. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María del Carmen Bancayan Rumiche en su condición de Fiscal Provincial en lo Civil de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 27 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 22 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**: No registra medidas disciplinarias en su contra. De igual forma, no se han recibido cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. Por otro lado, la magistrada ha acreditado haber recibido cinco reconocimientos, debiendo destacar los otorgados por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la Provincia de Huaura y por el propio Ministerio Público, siendo que en este último se da cuenta de la obtención del bono de productividad 2012 al haber ocupado el primer lugar en el ranking de la competencia de desempeño. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta. No registra ausencias ni tardanzas injustificadas.

La información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011 y 2012 por el Colegio de Abogados de Huaura proyectan resultados aprobatorios para su desempeño como magistrada. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista.

N° 309-2013- PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña María del Carmen Bancayan, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.56 sobre un máximo de 2 puntos, que constituye un indicador aceptable, siendo pertinente precisar que la evaluación de su idoneidad en este extremo refleja el dominio que tiene la magistrada de las materias sujetas a su conocimiento. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Pública, se aprecia que cuenta con un nivel de producción aceptable durante el período de evaluación, el mismo que se encuentra ajustado a la carga de la Fiscalía en donde viene desempeñando sus funciones.

De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que doña María del Carmen Bancayan Rumiche denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de sus labores;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 22 de mayo de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 309-2013- PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña María del Carmen Bancayan Rumiche; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil de Huaura, Distrito Judicial de Huaura.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GASTÓN SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA